



**CUADRAGÉSIMA QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS
POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/45V)**

(Reunión virtual, 5 de agosto de 2020)

Cuestión 4 del

Orden del Día: Medio Ambiente

Línea de tiempo en la implementación del CORSIA

(Nota de estudio presentada por el Punto Focal Guatemala e IATA)

Antecedentes

1. En el Apéndice 1 del Volumen IV del Anexo 16, específicamente en la tabla A1-1 se detallan los plazos de cumplimiento del periodo 2019 -2020 para la implementación del CORSIA; plazos que han sido adoptados en diferentes regulaciones aprobadas por las Autoridades de Aviación Civil de los Estados miembros de la CLAC.
2. Entre las principales actividades incluidas en este periodo se encuentran las diferentes notificaciones que tanto Estados como aerolíneas deben realizar sobre atribución de operadores aéreos, listado de organismos de verificación y validación (OVV), presentación y aprobación de planes de vigilancia de emisiones y específicamente para el 2020 una actividad muy importante es la presentación de los Informes de Emisiones (ER) verificados del operador a la Autoridad de Aviación Civil y de esta última el reporte consolidado a la OACI.
3. Sin embargo, debe resaltarse que la presentación de los Informes de Emisiones (ER) en la región latinoamericana ha presentado algunas dificultades dadas las restricciones de operación impuestas por los Estados como medida de contención del COVID-19; por lo cual los operadores aéreos han solicitado a sus respectivas Autoridades la ampliación del plazo de entrega de dichos informes.

Análisis

4. De acuerdo con los compromisos definidos en el Apéndice 1 del Volumen IV del Anexo 16, las actividades que deben realizarse en el segundo semestre del 2020 son las siguientes:

1 de agosto de 2020	Los Estados obtendrán y utilizarán el documento de la OACI titulado "CORSIA States for Chapter 3 State Pairs" aplicable para el año de cumplimiento de 2021, conforme a la Parte II, Capítulo 3, 3.1.1.
31 de agosto de 2020	Los Estados presentarán a la OACI la información solicitada respecto de las emisiones de CO2 correspondientes a 2019 conforme a la Parte II, Capítulo 2, 2.3.2.2.
30 de noviembre de 2020	Los Estados remitirán a la OACI actualizaciones de la lista de los explotadores

	de aviones que se les atribuyan, conforme a la Parte II, Capítulo 1, 1.2.7, así como actualizaciones de la lista de los órganos de verificación acreditados en esos Estados, conforme a la Parte II, Capítulo 1, 1.3.7.
31 de diciembre de 2020	Recomendación. — <i>Los Estados deberían obtener y utilizar el documento de la OACI titulado “CORSIA Aeroplane Operator to State Attributions” en el que se resume una lista de explotadores de aviones y el Estado al que han sido atribuidos, conforme a la Parte II, Capítulo 1, 1.2.3. Ese documento está disponible en el sitio web del CORSIA de la OACI.</i>

5. Como puede observarse, la fecha límite para que las Autoridades de Aviación Civil remitan la información sobre las emisiones de CO₂ del 2019 a la OACI mediante el Registro Central del CORSIA (CCR) es el 31 de agosto; esta actividad deberá realizarse tomando en cuenta los diferentes Informes de Emisiones (ER) verificados que los operadores debían presentar a más tardar el 31 de mayo.

6. Sin embargo, debido a la pandemia del COVID-19 diferentes operadores aéreos en Latinoamérica han manifestado sus dificultades principalmente en el proceso de verificación de los ER, por lo cual no han cumplido con la fecha del 31 de mayo. Por lo anterior, los operadores a través de IATA y ALTA han solicitado conjuntamente ante las Autoridades de Aviación Civil de los Estados una ampliación hasta el 31 de octubre del presente año del plazo de entrega de los ER.

7. Las principales justificaciones respecto a las dificultades en el proceso de verificación son: las restricciones de movilidad de los equipos de verificación, ya que en muchas ocasiones se han contratado OVV extrarregionales dado la falta de estos organismos en los Estados, así como la difícil situación financiera por la disminución de más del 90% de los vuelos a nivel mundial que ha traído como consecuencia que los operadores hayan detenido los procesos de contratación y de compras de proveedores para mitigar diferentes necesidades económicas. Por último, en algunos Estados la problemática es mayor al existir requisitos que limitan la contratación de equipos de verificaciones internacionales y la baja oferta de OVV en los mercados nacionales.

8. Conociendo las dificultades actuales, la OACI ha realizado seminarios virtuales sobre los procesos de verificación y chequeo de orden de magnitud, recomendando que en ciertos casos éstos se realicen mediante metodologías remotas, utilizando las herramientas electrónicas y digitales que están disponibles, las cuales se han diversificado debido a la situación actual.

9. Es importante señalar que la elaboración de informes de emisiones y su respectiva verificación son un proceso relativamente “nuevo” en Latinoamérica y más aún en el sector aéreo, por lo que puede considerarse que nos estamos enfrentando a un proceso de aprendizaje dentro de un nuevo esquema, a diferencia de otras latitudes como Europa donde hace muchos años realizan estos procedimientos por la implementación del ETS y otros mecanismos. Por lo anterior, se considera la necesidad de que la Secretaría de la OACI conozca este proceso de aprendizaje y sea considerado al momento de evaluar el cumplimiento en la implementación del CORSIA en la región.

10. Dada la reciente resolución del Consejo de la OACI, reconociendo los desafíos planteados por la pandemia en el cumplimiento de los plazos establecidos; consideramos importante que los Estados informen a la Secretaría de la OACI sobre las dificultades y desafíos que han presentado durante esta crisis, a través de una comunicación (correo electrónico o carta) o de ser necesario una diferencia respecto a las disposiciones pertinentes, de acuerdo con el Artículo 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convención de Chicago).

“Artículo 38.- Desviaciones respecto de las normas y procedimientos internacionales

Cualquier Estado que considere impracticable cumplir, en todos sus aspectos, con cualesquiera de tales normas o procedimientos internacionales, o concordar totalmente sus reglamentaciones o métodos con alguna norma o procedimiento internacionales, después de enmendados estos últimos, o que considere necesario adoptar reglamentaciones o métodos que difieran en cualquier aspecto particular de lo establecido por una norma internacional, notificará inmediatamente a la Organización de Aviación Civil Internacional las diferencias entre sus propios métodos y lo establecido por la norma internacional. En el caso de enmiendas a las normas internacionales, todo Estado que no haga las enmiendas adecuadas en sus reglamentaciones o métodos lo comunicará al Consejo dentro de sesenta días a partir de la adopción de la enmienda a la norma internacional o indicará las medidas que se proponga adoptar. En tales casos, el Consejo notificará inmediatamente a todos los demás Estados las diferencias que existan entre uno o varios puntos de una norma internacional y el método nacional correspondiente del Estado en cuestión.”

11. De otra parte, es importante recordar que, al 30 de junio de 2020, ochenta y ocho (88) Estados, que representan el 76.82% de la actividad de la aviación internacional, han manifestado su intención de participar desde la fase piloto de CORSIA.

12. Actualmente siete (7) Estados que hacen parte de la CLAC – Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México y República Dominicana – han expresado a la OACI su compromiso en la implementación del CORSIA desde la fase piloto; lo cual apoya a mantener la integralidad del plan, y reforzando el compromiso de la región para implementar las iniciativas para afrontar el cambio climático.

Conclusión

13. La crisis provocada por la pandemia del COVID-19 ha generado múltiples desafíos en el cumplimiento del CORSIA, principalmente en lo relacionado con el cumplimiento en la entrega de los Informes de Emisiones (ER) del 2019 dada las dificultades al realizar el proceso de verificación.

14. Es importante evidenciar que en la región y específicamente en el sector aéreo, se está en un proceso de aprendizaje y adaptación en la implementación de este tipo de esquemas, principalmente en los procedimientos que conllevan la verificación de datos y su respectivo análisis para el cálculo de emisiones de CO₂.

15. Se recomienda a los Estados de ser posible ampliar el plazo de entrega del Informe de Emisiones (ER) del 2019 al 31 de octubre de 2020; en concordancia con lo solicitado por los operadores aéreos mediante la IATA y ALTA.

16. Asimismo, de tomar en consideración la recomendación anterior, manifestar dicha ampliación del plazo a la Secretaría de la OACI mediante una comunicación o a través de la notificación de una diferencia.

17. Cabe resaltar que, a pesar de las circunstancias actuales, los Estados continúan manifestando su compromiso en hacer frente al cambio climático mediante la implementación del CORSIA, por lo cual de los 88 Estados participantes como voluntarios 7 Estados corresponden a miembros de la CLAC, siendo Honduras el Estado que de manera más reciente ha notificado su intención de participar a la OACI.

Medidas propuestas

18. Se invita al GEPEJTA a:
- a) Tomar nota de la información presentada.
 - b) Intercambiar opiniones acerca de las conclusiones presentadas.